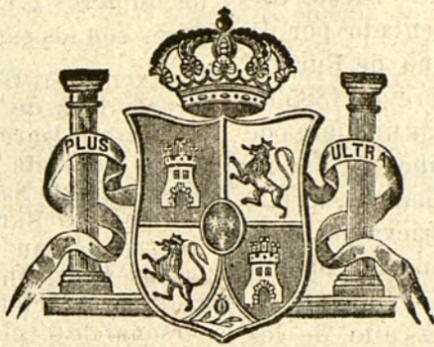


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 284.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

- PROVINCIA DE ALBACETE.
En los pueblos 116 inv. y 32 def.
- PROVINCIA DE ALMERÍA.
En un pueblo 29 inv. y 6 def.
- PROVINCIA DE BARCELONA.
En la capital 21 inv. y 10 def.
En los pueblos 58 inv. y 17 def.
- PROVINCIA DE BURGOS.
En los pueblos 1 inv. y 2 def.
- PROVINCIA DE CÁDIZ.
En la capital 10 inv. y 2 def.
En los pueblos 22 inv. y 12 def.
- PROVINCIA DE CUENCA.
En un pueblo 4 inv. y 4 def.
- PROVINCIA DE GERONA.
En un pueblo 16 inv. y 1 def.
- PROVINCIA DE LÉRIDA.
En un pueblo 1 inv.
- PROVINCIA DE LOGROÑO.
En los pueblos 33 inv. y 12 def.
- PROVINCIA DE MÁLAGA.
En los pueblos 16 inv. y 6 def.
- PROVINCIA DE MURCIA.
En un pueblo 1 inv. y 1 def.
- PROVINCIA DE NAVARRA.
En un pueblo 2 inv.
- PROVINCIA DE PALENCIA.
En un pueblo 3 inv. y 1 def.
- PROVINCIA DE SALAMANCA.
En la capital 1 inv. y 2 def.
En los pueblos 2 inv. y 2 def.
- PROVINCIA DE SANTANDER.
En los pueblos 1 inv. y 2 def.
- PROVINCIA DE TOLEDO.
En un pueblo 1 inv. y 1 def.
- PROVINCIA DE VALLADOLID.
En los pueblos 5 inv. y 1 def.
- PROVINCIA DE ZARAGOZA.
En los pueblos 4 inv. y 1 def.
- PROVINCIA DE MADRID.
En los pueblos 7 inv. y 4 def.

Madrid 11 de Octubre de 1885.—
 El Director general, Arcadio Roda.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.

SUSCRICION.

Lista de los Sres. suscritores que han respondido al llamamiento hecho por el Gobierno de S. M. en su Real decreto de 21 de Agosto último, y cantidades con que han contribuido por Corporaciones, cuerpos, dependencias etc., para que dicha Junta pueda inmediatamente distribuirlas en proporcion á las urgencias y necesidades de los pueblos que estén ó sean invadidos por el cólera morbo.

NOMBRES.

Cantidades ingresadas en la Depo-sitaria provincial.
 Pesetas cénts.

Recaudado en el dia de la fecha.

Junta de socorros del distrito del Condado de Treviño.	
D. Tomás Martínez.....	3'50
Victor Aberasturi.....	2'50
Juan Cruz Barajuan.....	1
Hilario Urrecho.....	1'50
Formerio Gomez.....	1'50
Ambrosio Quintana.....	1'50
Isidoro Allaina.....	5
Agapito Conde.....	5
Andrés Ogueta.....	5
Gaspara Moraza.....	5
Aniceto Cuesta.....	4
Francisco Pedruzo.....	4
Anacleto Samaniego....	3
Gerónimo Perez.....	3
Pablo Fernandez.....	2'50
Sargento de la Guardia civil.....	2
Victoriano Martinez....	2
José Diaz.....	2
Tiburcio Aguillo.....	2
Angel Villareal.....	2
Antonio Moraza.....	2'50
Agapito Aguillo.....	2
Domingo Salazar.....	2
Segundo Ramirez.....	2
Evaristo Gamboa.....	2
Domingo Rodriguez....	2
Modesta Larrea.....	2
Dámaso Ibarrondo.....	2
Manuel Alzola.....	1
José Munichaga.....	1
Guardias del puesto....	1'75
Casimiro Perez.....	1
Braulio Hernandez.....	1
Sr. Cura de Arana.....	1
Antonio Velasco.....	1
Claudio Aldama.....	1
Emeterio Ogueta.....	1

D. Pedro Larrauri.....	1'25
Eugenio Ogueta.....	1
Julian Estavillo.....	1
Sr. Cura de Ascarza....	1
Ecequiel Marquinez....	1
Isidoro Pedruzo.....	1
Nicolasa Armentia....	1
Eusebio Rodriguez....	1
Aniceto Ocio.....	1
Esteban Samaniego....	1
Cesáreo Anuncibay....	1
Timoteo Perez.....	1
Eusebio Martinez.....	1
Bernardo Pinedo.....	1
Lorenzo Suzo.....	1
Marcelino Bastida....	1
Gregorio Quintana....	1
Romualdo Moraza.....	2
Tomás Roa.....	1
Luis Fernandez.....	1
Juan Argote.....	1
Agustina Aguillo.....	1
Victor Anda.....	1
Miguel Diaz.....	2
Formerio Castillo....	2
Fernando Aguillo.....	1
Mariano de la Cantera..	1
Eugenio Rodriguez....	1
Domingo Rodriguez....	1
Ramona Aguayo.....	1
Manuel Garcia.....	1
Pedro Antía.....	1
Casimiro Fernandez....	1
Angela Perez.....	1
Gerónimo Aramburu....	1
José Perez.....	1
Sr. Cura de Uzquiano...	1
Antolin Estavillo.....	1
Miguel Fernandez....	1
Pedro Montoya.....	1
Francisco Rodriguez...	1
Sebastian Areta.....	1
Estéban Idiaques.....	1
Crisanto Vallejo.....	1
Maria Angela Robledo..	1
Ramon Garay.....	1
Emeterio Moraza.....	1
Sebastian Perez.....	1
Venancio Trevijano....	1
Cornelio Saez.....	1
Antonino Argote.....	1
Santiago Argote.....	1
Domingo Argote.....	1
Félix Gonzalez.....	1
Vicario Quintana.....	1
Francisco Apellaniz...	1
Mamerta Moraza.....	1
Laureano Aguillo.....	1
Roque Gomez.....	1
José Aguillo.....	2'50
Ursula Estavillo.....	1'25
Faustino Moraza.....	1
Matias Crespo.....	1
Ciriaco Samaniego....	1
Juan Samaniego.....	1

D. Vicente Perez.....	1
Victor Marquinez.....	1
Manuel Eguiluz.....	2'50
Julian Turiso.....	5
Alejandro Pedruzo....	2
Ceferino Riana.....	2
Francisco Pedruzo....	1
José Diaz Corcuera....	2'50
Tomás Argote.....	1'25
Entre otros varios vecinos.	75'32

Junta local de socorros de Villahoz.

D. Pedro Alonso.....	5
Afrodiseo Barañano....	2'50
Florentin Gutierrez....	2
Serafin Quevedo.....	1'50
Nicéforo Guerra.....	2'50
Matias Ballesteros....	2'50
Antonio Martinez.....	5
Emiliano Quevedo....	2'50
Ismael Escribano.....	2
Ulpiano Quintana.....	2
Victor Gimenez.....	2
Oroncio Pernia.....	5
Eusebio Martinez.....	2'50
Sérvulo Quevedo.....	2'50
Apolonio Benito.....	1
Tomás Val.....	2
Amaro Villaverde....	1
Manuel Martinez.....	1
Gregorio Atienza.....	1
Elvira Martinez.....	1
Perfecto Val.....	1
Marino Arribas.....	1
Valentin Rincon.....	2
Arturo Araus.....	1
Francisco Arenas.....	1
Fernando Gutierrez....	2'50
Domiciano Alvarez....	1
Julian Quevedo.....	1
Agueda Saez.....	2
Eustaquio Araus.....	1
Entre otros varios vecinos.	20

Junta local de socorros de Quintanilla Morocisla.

D. Fulgencio Fernandez...	1
Rufino Diez.....	2'50
Antonio Garcia.....	2'50
Maria Alonso.....	2'50
Benito Ibañez.....	2'50
Rosendo Villanueva....	2
Domingo Gonzalez.....	2
Manuel Garcia.....	1'50
Calixto Garcia.....	1'25
Mariano Ortiz.....	1
Andrés Ubierna.....	1
Antolin Alonso.....	1
Feliciano Villanueva...	1
Mónica Ubierna.....	1
Anastasio Diez.....	1
José Bernal.....	1
Eleuterio Velasco....	1
Entre otros varios vecinos.	8'61

Junta local de socorros de Villusto.	
D. Mateo Perez.....	5
Pablo Bartolomé.....	3
Mariano Bartolomé.....	3
Ignacio Alonso.....	2
Lázaro Martínez.....	2
Tiburcio Bartolomé.....	2
Angel Alonso.....	1
Francisco del Hoyo.....	1
Braulio Bartolomé.....	1
Entre otros varios vecinos.	5'22
Junta local de socorros de Contreras.	
D. Aniceto Gonzalez.....	1'50
Isidoro Lozano.....	1
Petronila Gimenez.....	1'25
Recaudado en especie, y reducido á metálico....	42'50
Vila de Roa.	
El Ayuntamiento.....	100
Pueblo de Poza de la Sal.	
Recaudado por la Junta local de socorros.....	130
Suma.....	663'65
De dias anteriores.	8210'54
Total ingresado....	8874'16

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del expresado Real decreto, esta Junta ha acordado hacerlo público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, quedando en dar á conocer también las cuentas de inversion de fondos como encarga el mismo artículo.

Burgos 30 de Setiembre de 1885.— El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado del Destacamento penal de la Isla de Escombreras los confinados del Presidio de Cartagena Vicente Salgado Fuentes, natural de Sevilla, de 37 años, estatura 1'300 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color bueno. Manuel Borrego Castro, natural de Sevilla, de 29 años, estatura 1'500 milímetros, pelo y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color moreno. José Prats Espina, natural de Torrecrista (Gerona), de 38 años, estatura 1'620 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, cara regular, barba cerrada, color bueno. Francisco Coronado Marqués (Tortillas), natural de Mifá (Málaga), de 30 años, estatura 1'803 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad precedan sin demora á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Octubre de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Joaquin Ruiz, vecino de Burgos, en el dia 8 de Octubre de 1885 un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Valenciana, en terreno comunal, término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de S. Adrian, sitio llamado Sancho, lindante N. mina Habilitada, E. alto de los Iriazos y Colladillo, S. Matanovillas, y O. mina Consuelo, designando las ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pocito pequeño, desde él se medirán al N. 100 metros ó lo que resulte hasta intestar con la mina Habilitada, fijando la 1.ª estaca; de esta en direccion E. 100 metros, fijando la 2.ª; de esta al S. 400 metros, fijando la 3.ª; de esta al O. 200 metros hasta intestar con la mina Consuelo; de esta al N. 400 metros, y de esta á la 1.ª 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las ocho pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Octubre de 1885.

CARLOS CRÉSTAR.

Instruccion pública.

Enseñanza libre.

Vista la exposicion que promueve D. Félix Martínez é Izarra, Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana, Director del Colegio de 2.ª enseñanza denominado de San Luis Gonzaga, á que acompaña varios documentos para legalizar la situacion de dicho Establecimiento en armonía con el Real decreto de enseñanza libre de 18 de Agosto último, publicado en la Gaceta de 25 del mismo:

Visto lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del expresado Real decreto y lo consignado en el 9.º y último de las disposiciones transitorias; y

Considerando que los documentos aludidos llenan cumplidamente las prescripciones del Real decreto á que obedecen,

Vengo en disponer, de conformidad con las mismas, la publicacion de la exposicion de que queda hecho mérito, cuyo tenor y el de los números 2.º y 3.º que esta refiere, son los siguientes:

«Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos:—D. Félix Martínez é Izarra, Doctor en Sagrada Teología, Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana de Burgos, Director del Colegio de San Luis Gonzaga de 2.ª enseñanza incorporado al Instituto provincial, con su cédula personal de 6.ª clase, talón número 12, á V. E. expone:

Que á los efectos de lo dispuesto en el art. 9.º y último de las disposiciones transitorias del Real decreto de 18 de Agosto del corriente año, y cumpliendo con lo que en el mismo se establece para los Colegios actualmente incorporados, adjunta los siguientes documentos: 1.º Un certificado expedido por el Secretario de este Instituto provincial con el V.º B.º del Sr. Director, por el que se acredita que el Colegio de cuya direccion me hallo encargado se encuentra incorporado á dicho centro oficial desde el dia 26 de Agosto de 1876. 2.º El reglamento ó estatutos por el que se ha de regir este Colegio, y en cuyo art. 1.º se hace constar que es católico. 3.º Cuadro de la enseñanza que demuestra el número, nombre y órden de las asignaturas que han de explicarse, los Profesores encargados de explicarlas, con expresion de sus títulos académicos, y material científico con que cuenta este centro de enseñanza. 4.º El certificado ó dictámen facultativo razonado, que acredita que el local que el Colegio ocupa reúne buenas condiciones higiénicas. 5.º Los documentos de filiacion y residencia y certificado de buena conducta expedido á nombre del Director del Colegio. 6.º El certificado que acredita que los dos socios fiadores de este Colegio que exige el art. 6.º del mencionado Real decreto pagan las 500 pesetas de contribucion.

Por todo lo expuesto á V. E. suplica que habiendo por presentada esta exposicion con los documentos que la acompañan, y sin perjuicio de acreditar, si es que no lo estuviere ya suficientemente acreditado, que este Colegio de San Luis Gonzaga de 2.ª enseñanza, de cuya direccion me hallo encargado, reúne los requisitos que exige el Capítulo 1.º del Real decreto de 18 de Agosto último, se tenga este por cumplimentado en todas sus partes, á cuyo efecto firmo con los Sres. fiadores la presente exposicion.

Burgos 23 de Setiembre de 1885.—El Director, Félix Martínez.—Los socios fiadores, Valentin Gutierrez.—Antonio Martinez Acosta.

Articulos del Reglamento que hacen referencia al régimen académico y disciplinario.

Art. 1.º El Colegio de San Luis Gonzaga de 2.ª enseñanza tiene por objeto dar una sólida instruccion á sus alumnos bajo las bases de la Religion católica.

Art. 2.º Este Colegio admite alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

Art. 3.º Para ingresar en el Colegio se necesita solicitarlo del Director del mismo acompañando

los documentos siguientes: 1.º Certificacion de haber aprobado el exámen de nuevo ingreso: 2.º Acta de nacimiento ó partida de Bautismo: 3.º Certificacion del Médico de no padecer enfermedad crónica ni contagiosa: 4.º Cédula de vecindad si el alumno hubiere cumplido catorce años.

Régimen del Colegio.

Art. 4.º Las clases en el Colegio tendrán la misma duracion que las de los establecimientos oficiales, y sus cursos darán principio en el 1.º de Octubre y terminarán el 30 de Setiembre.

Art. 5.º En el Colegio se dará la enseñanza de todas las asignaturas que comprende el grado de Bachiller.

Art. 6.º La enseñanza se dará por Profesores Licenciados en Letras y Ciencias con arreglo á los programas oficiales.

Del Director.

Art. 7.º El Director es el Jefe del Colegio, y como tal está encargado de cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Del Secretario.

Art. 8.º Será obligacion del Secretario: 1.º Instruir los expedientes y extender las consultas que se ofrezcan con arreglo á las indicaciones del Director: 2.º Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprobacion de documentos: 3.º Expedir las certificaciones de los documentos de su custodia: 4.º Llevar los libros del Colegio, que son: Uno llamado de inscripcion en el que con el correspondiente encasillado se anotarán los nombres de los alumnos admitidos, su edad, naturaleza, nombres de sus padres, tutores ó encargados, fecha de su inscripcion, número general y de órden, y fecha de su salida definitiva del Colegio: Otro copiator de las órdenes y comunicaciones de carácter oficial que se reciban de la superioridad, autoridades, corporaciones y particulares: Otro copiator de comunicaciones dirigidas á la superioridad, autoridades, corporaciones y particulares: Otro, bajo la inmediata responsabilidad del Director, llamado registro especial, en el cual se inscribirán para alumnos, pasantes y maestros el nombre, apellido, edad, pueblo de su nacimiento, fecha de su entrada y salida en el establecimiento, antecedentes académicos que hizo constar á su entrada y todas las demás observaciones y circunstancias que convenga anotar.

Art. 9.º El Colegio contará con el material científico para la enseñanza que prefija el cuadro que se adjunta y los útiles necesarios y convenientes para su buen régimen.

Relacion nominal del material científico que posee el mismo.

GEOGRAFÍA É HISTORIA.

Coleccion de cartas celestes de J. M. Hacq.—Aparatos para demostrar la fuerza centrífuga.—Esferas celeste, armilar y terrestre de J. M. Hacq.—Coleccion de cartas geográficas de H. Dufour.—Atlas universal de Geografía antigua y moderna (C. D. Monin y A. R. Frémin).—Coleccion de cartas geográficas de E. Paluzie.

FÍSICA Y QUÍMICA.

Nonius.—Plomada.—Martillo de agua.—Dinamómetro.—Palancas.—Balanza.—Romana.—Poleas fija y movable.—Cuña.—Tornillo.—

Nivel de aire.—Ludion.—Areómetro de Nicholson con cápsula.—Alcoholómetro centesimal de Gay-Lussac.—Aparatos de tubos capilares de Gay-Lussac.—Vejiga para demostrar la expansibilidad de los gases.—Globo de cristal con llave y campanilla para hallar el peso de los gases y demostrar la no propagación del sonido en el vacío.—Rompevejigas.—Hemisferios de Magdeburgo.—Tubos de vidrio para demostraciones barométricas.—Barómetro aneróide.—Máquina neumática de dos cuerpos de bomba con mesa y campana, y platina de 22 centímetros, 1.ª clase.—Anillo de S. Gravesande.—Termómetro, tipo tres escalas.—Termómetro clínico.—Higrómetro Saussure.—Espejos parabólicos.—Lentes.—Disco de Newton.—Prisma de Crown (sobre pie metálico).—Radiómetro.—Microscopio de Raspail.—Anteojo terrestre.—Anteojo de Galileo.—Linterna mágica.—Caja con dos barras imantadas.—Herradura imantada.—Dos cilindros de guta y cristal.—Máquina eléctrica de disco de dos conductores.—Electróforo.—Banquillo aislador.—Péndulo eléctrico.—Excitador de Charrela (mango vidrio).—Botella de Leyden.—Pistolete de Volta.—Bastón eléctrico.—Cuatro elementos Bunsen.

QUÍMICA.

Caja de reactivos.—Cápsulas.—Tubos de ensayo.—Retortas y fras-

cos.—Baños de Maria, arena y mercurio.—Hornillos.—Morteros.—Cubas hidro é hidrargiro-neumáticas.—Soplete de metal.

FISIOLOGÍA.

Un esqueleto humano.—Una colección de láminas (Fiquier).

AGRICULTURA.

Modelos de los aparatos mas usuales.—Atlas (Benito).—Colección de semillas del país.

HISTORIA NATURAL.

Ejemplares de la misma.—Cercopithecus mona.—Vespertilio murinus.—Talpa europea.—Sorex araneus.—Erinaceus europeus.—Canis vulpes.—Mustela vulgaris.—Id. putorius.—Scirius vulgaris.—Cavia porcelus.—Falco communis.—Strix flamenca.—Id. otus.—Psittacus æcistivus.—Turdus malvis.—Hirundo úrbica.—Fringila doméstica.—Alcedo ispida.—Perdix rufa.—Lacerta viridis.—Coluber natrix.—Pagellus Crythinus.—Tinca vulgaris.—Squalus spinosa.—Colección de láminas representando géneros y especies correspondientes á los tipos articulados y moluscos.—Colección mineralógica compuesta de 548 ejemplares.—Goniómetro de aplicación.—Obras del Dr. Brechm y Bufon.—

GEOMETRÍA.

Colección de sólidos geométricos.—Caja de estereometría.—Reglas, escuadras y compás.

Nota. Todas las clases tienen pizarras para los ejercicios gráficos.»

Cuadro de las asignaturas que se han de explicar en este Colegio durante el curso académico de 1885 á 1886, y Profesores que en el mismo han de dar la enseñanza.

Asignaturas.	Lecciones.	Profesores que han de dar la enseñanza.
Curso de Latin y Castellano.	Todos los dias lectivos.....	D. Juan Gutierrez Larrinaga, Lic. en las Facultades de Filosofia y Letras y Derecho civil y canónico.
2.º id. id.	Idem.....	
1.º id. de Francés.....	Lunes miércoles y viernes...	
Geografía.....	Todos los lectivos.....	D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Lic. en las Facultades de Filosofia y Letras y Derecho civil y canónico.
Historia de España.....	Lunes, miércoles y viernes...	
Historia universal.....	Martes, jueves y sábados...	
Retórica y Poética.....	Todos los lectivos.....	D. Pedro Diez y Moral, Lic. en Filosofia y Letras.
Psicología, Lógica y Ética.....	Idem.....	
2.º curso de Francés.....	Martes, jueves y sábados...	
Aritmética y Algebra.....	Todos los lectivos.....	D. Enrique Diaz Pardo, Lic. en Ciencias.
Geometría y Trigonometría..	Idem.....	
Historia natural con principios de Higiene.....	Idem.....	
Física y Química.....	Idem.....	D. Francisco Diez Santa Olalla, Lic. en Ciencias Físicas.
Agricultura elemental.....	Idem.....	

Lo que se inserta en el presente número del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo consignado en el art. 12 del Real decreto aludido y para los efectos del 9.º y último de las disposiciones transitorias.

Burgos 1.º de Octubre de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid con fecha 6 de Octubre de 1884 el itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia en la visita que ha de girar á las Escuelas públicas del partido judicial de Burgos que se expresan á continuación, y con el fin de que los Sres. Alcaldes y Maestros tengan conocimiento de los deberes que respectivamente

tienen que llenar en tan importante servicio, se inserta á continuación el citado itinerario de visita ordinaria, así como los artículos del Reglamento que han de cumplimentarse y el modelo á que han de atenerse los Maestros al dar noticia del estado de sus respectivas Escuelas.

Esta Junta provincial considera innecesario encarecer á los Alcaldes el apoyo y cooperacion que deben prestar al referido Inspector para que pueda llenar su interesante misión; y con objeto de que los Maestros y Maestras no aleguen ignorancia respecto de lo que por esta circular se les encarga, los presidentes de las Juntas locales respectivas les exhibirán este Boletín oficial tan pronto como lo reciban.

Burgos 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Presidente, Carlos Crestar.—P. A. D. L. J.,—El Secretario, Marcelino Bonifaz Fernandez-Baeza.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Proyecto de itinerario, formado por la misma en virtud de lo prevenido en el art. 139 del Reglamento administrativo para la visita ordinaria á las Escuelas públicas de todas clases y grados del partido judicial de Burgos.

- Renuncio.
- Villagonzalo Pedernales.
- Villariego.
- Sarracin.
- Arcos.
- Alvillos.
- Cayuela.
- Mazuelo.
- Quintanilla Somuño.
- Villavieja.
- Celada del Camino.
- Estepar.
- Cabia.
- Buniel.
- Frandovinez.
- Medinilla.
- Villagutierrez
- Vilviestre de Muño.
- Hormaza.
- Hornillos del Camino.
- Isar.
- Las Quintanillas.
- Tardajos.
- Rabé de las Calzadas.
- San Mamés de Burgos.
- Villalvilla.
- Cardeñagimeno.
- Saldaña de Burgos.
- Modubar de la Emparedada.
- Revillarruz.
- Los Ausines.
- Ontoria de la Cantera.
- Cubillo del Campo.
- Revilla del Campo.
- Palazuelos de la Sierra.
- Villamiel de la Sierra.
- Santa Cruz de Juarros.
- Cueva de Juarros
- San Adrian de Juarros.
- Salgüero de Juarros.
- Urrez.
- Villorove.
- Villasur de Herreros.
- Arlanzon.
- Galarde
- Santovenia.
- Zalduendo.
- Ibeas de Juarros.
- Cardeñuela Riopico.
- Orbaneja Riopico.
- Villafría de Burgos.
- Villayuda.
- Gamonal.
- Rubena.
- Atapuerca.
- Agés.
- Barrios de Colina.
- Fresno de Rodilla.
- Quintanapalla.
- Villayerno.
- Urones.
- Rioseras.
- Riocerezo.
- Robredo Treviño.
- Tobes y Rahedo.
- La Molina de Ubierna.
- Ontomin.

- Gredilla la Polera.
- Ubierna.
- Las Rebolledas.
- Celadilla Sotobrin.
- Quintanaortuño.
- Villaverde Peñaorada.
- Sotopalacios.
- Villanueva Rio Ubierna.
- Quintanilla Vivar.
- Sotragero.
- Villarmero.
- Quintanadueñas.
- Arroyal.
- Marmellar de Abajo.
- Marmellar de Arriba.
- Lodoso.
- Mansilla de Burgos.
- Zumel.
- La Nuez de Abajo.
- Santivañez Zarzaguda.
- Ros.
- Huérmece.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Las Hormazas.
- Los Tremellos.
- Las Celadas.
- Susinos del Páramo.
- Avellanosa del Páramo.
- San Pedro Samuel.
- Villorejo.
- Palacios de Benaber.
- Pedrosa de Riourbel.
- Santa Maria Tajadura.
- Villarmentero.
- Páramo.
- Burgos y sus barrios.

Articulos que se citan.

Art. 142. Los Maestros y Maestras de escuela pública deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de la escuela, arreglada al modelo que se halla á continuación.

Art. 144. Terminada la visita, el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela, y recogerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 146. Despues de visitadas todas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá, á invitacion del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza. En la sesion expodrá dicho Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instrucción primaria en la localidad, y en cada una de las escuelas pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo: y en vista de las explicaciones que se le den, propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá el Ayuntamiento con asistencia del Inspector y le dará copia del acta de la sesion que con este motivo se celebre.

(Modelo que se cita.)

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE..... DE..... ALMAS.

Estado de la Escuela pública de..... á cargo de D.....

Observaciones del Inspector.	Datos suministrados por el profesor.
	1.º Situación, estado y dependencia del edificio. Si es propia ó alquilada la sala de clase.
	DIMENSIONES.
	Longitud..... metros lineales. Latitud..... Id. id. Altura..... Id. id. Superficie total..... metros cuadrados. Idem por alumno..... Id. id. Capacidad..... metros cúbicos. Idem por alumno..... Id. id.
	Si la casa-habitacion es propia ó alquilada. Sus condiciones y circunstancias.
	2.º Estado y colocacion del material fijo en el local destinado á la enseñanza.
	3.º Medios materiales de instruccion.
	4.º Asignaturas que comprende el programa escolar.
	5.º Número de alumnos matriculados.
	Niños... { Menores de 6 años { De 6 á 9 id..... } Total.
	Niñas... { Menores de 6 años..... { De 6 á 9 id..... } Total.
	6.º Número de los que concurren ordinariamente.
	Niños... { Menores de 6 años..... { De 6 á 9 id..... } Total.
	Niñas... { Menores de 6 años..... { De 6 á 9 id..... } Total.
	6.º Número de los dispensados de pagar retribucion.
	7.º Sistema adoptado en la Escuela.
	9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
	Secciones.
	Doctrina Cristiana..... Historia Sagrada..... Lectura.....
	Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones.
	TOTAL.
	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º Horas. Minutos.
	Doctrina Cristiana..... Historia Sagrada.....
	10. Libros de texto para cada asignatura.
	11. Niños clasificados en cada seccion.
	TOTAL.
	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º
	Doctrina Cristiana..... Historia Sagrada.....
	12. Sistema de premios y castigos.
	13. Edad y estado del maestro, título profesional y años de servicio en el pueblo y en la enseñanza. años,..... título..... expedido en... á... de...
	Tiempo servido.
	Propiedad. Interinamente. Total.
	Años. Meses. Dias. Años. Meses. Dias. Años. Meses. Dias.
	En la enseñanza..... En el pueblo.....
	14. Dotacion para personal y material, fondos de que se paga é importe de las retribuciones.
	Personal..... Retribuciones..... Material..... Alquiler de la casa.....
	Total.....
	Pesetas. Cénts.
	Se paga de.....
	15. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones, cantidad que se adeuda en el día de la fecha. á..... de..... 188

El Maestro,

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

D. José Gabaldon, Administrador de Hacienda de esta provincia, Hago saber: que por el Agente recaudador de contribuciones de esta Capital se ha presentado á esta Administracion la relacion certificada de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas de contribucion territorial cor-

respondientes al primer trimestre del actual año económico durante los dias señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto, y en su virtud he dictado con esta fecha la siguiente Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en

los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relacion, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto, conforme á lo mandado en el art. 21 de la Instruccion, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta; pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 9 por 100, embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Burgos 11 de Octubre de 1885. —José Gabaldon Cisneros.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Habiéndose suspendido la feria titulada de San Miguel que venia celebrándose en esta villa, el Ayuntamiento de la misma ha acordado se celebre en los dias 15, 16, 17 y 18 del mes actual.

Al mismo tiempo cree conveniente recordar que en este año se halla exento de impuesto toda clase de ganado que concurra á la misma.

Medina de Pomar 8 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Juan Ramon Rosales.

Alcaldia de Lences.

D. Domingo Ruiz Miguel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este distrito,

Certifico: que en el expediente de apremios instruido por el recaudador de contribuciones directas de este distrito contra los contribuyentes hacendados forasteros del mismo que no tienen nombrado representante en esta localidad y que han dejado de satisfacer las cuotas que les han correspondido por contribucion territorial en el primer trimestre del año económico corriente, ha recaido la providencia que copiada literalmente es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Instruccion, se declara incursos en el apremio de tercer grado con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota á los deudores que se relacionan en la anterior certificacion; procédase al embargo y venta de los bienes inmuebles suficientes á

cubrir el principal, recargos y costas, previa notificacion de esta providencia en la forma reglamentaria, y expídanse los oportunos mandamientos por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad, autorizando para la práctica de estas diligencias y de las sucesivas al comisionado D. Leon Ruiz Garcia, á quien oportunamente le fué expedido el despacho correspondiente.»

Lo que se ha dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia para que los interesados puedan tener conocimiento de lo acordado en la providencia inserta, advirtiéndoles que si en el término de tercero dia no satisfacen los débitos y recargos, se procederá al embargo y venta de bienes, ordenado así por el Sr. Alcalde.

Lences 4 de Octubre de 1885.—Domingo Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Florencio Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 9 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una vaca de cuatro años, alzada regular, pelo rojo, astas de color de ballena, preñada. El que sepa su paradero ó la haya recogido dará aviso á su dueño Estéban Garcia, vecino de Quintanajuar, distrito municipal de Cernégula.

VENTA DE FINCAS

en un coto redondo titulado «Priorato de Quintanajuar».

Los hijos herederos de D. Saturnino de la Riva, vecino que fué de Poza, venden la porcion que pertenecía á este en el Coto redondo denominado «Priorato de Quintanajuar y Cañucar», á seis leguas de Burgos, cruzado por las carreteras que dirigen á Santander y Bilbao, y enclavado en las jurisdicciones de los pueblos Ontomin, Lermilla, Abajas, Cernégula y otros.

La porcion en venta constituye la octava parte de todo el Coto, perteneciendo las demás á D. Jorge de la Riva, Sres. Arquiga y Sres. Herrera, con quienes está practicada la oportuna division; y aquella convenientemente detallada, deslindada y amojonada, se compone de cuatro casas con sus pajares independientes, eras de pan trillar, tierras en cultivo y roturables para cuatro colonos, pastos abundantes para toda clase de ganados, extensos y poblados montes de roble y de encina, y además participacion en las cabañas, corrales, hornos, tejera y pastos mancomunados y de alcances para servicio y beneficio de todo el coto.

Las personas que se interesen en la adquisicion de la porcion referida se servirán dirigirse á cualquiera de los dueños de la misma, que lo son de D. Ramon de la Riva, D. Ramon Alonso Cortés y D. Manuel Gutierrez, vecindados en Poza de la Sal. 3—4

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde. Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.